



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NATALIA ARIAS CEBALLOS
DEMANDADA	LUZ ENEYDA BURBANO Y OTRA
RADICADO	2018-0244

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a las constancias allegadas por la parte demandante, se tiene a la demandada LINA MARIA RUIZ RESTREPO notificada de la presente demanda desde el 27 de mayo de 2021.

Frente a la solicitud de corrección elevada por el apoderado de la demandada LUZ ENEYDA BURBANO CORREA, se accede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del proceso; en consecuencia, se procede a tener en cuenta la contestación allegada por la demandada BURBANO CORREA, por ser aportada dentro del término legal, pues, en realidad se presentó un error puramente aritmético en el momento en el que se realiza el conteo de días para establecer si fue o no temporal la réplica a la demanda con formulación de excepciones. Corrección que procede en cualquier tiempo.

De las excepciones planteadas por la ejecutada LUZ ENEYDA BURBANO CORREA, se da traslado a la ejecutante por el termino de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, como lo establece el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.